



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 002 De Puerto Rico

Estado No. 32 De Martes, 13 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
18592318900220220003500	Ordinario	Luis Javier Cabezas Ballestas	Unidad Médica Santa Sofia Ltda	12/12/2022	Auto Requiere
18592318900220210012900	Otros Procesos	Nubia Rodriguez Lopez	Corin Daniela Narvaez Rodriguez	12/12/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
18592318900220220005300	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Robinson Garcia Bonilla	Yesid Mauricio Ceballos Carmona	12/12/2022	Auto Decide - Correr Traslado
18592318900220220005900	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia S.A.	Omar Gonzalez Gutierrez, Yeferson Gonzalez Perez	12/12/2022	Auto Decide - Emplazar
18592318900220210007700	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jorge Arley Perez Correa	12/12/2022	Auto Decide - Correr Traslado
18592318900220220012000	Procesos Ejecutivos	Ese Sor Teresa Adelle Doncello	Asmet Salud	12/12/2022	Auto Decide - Correr Traslado

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 13 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILMAR ARTUNDUAGA ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

98ed7757-3762-44ac-96e3-40be31d350c2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 002 De Puerto Rico

Estado No. 32 De Martes, 13 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
18592318900220210017500	Procesos Verbales	Euclides Silva Mosquera	Ever Galindo Valderrama	12/12/2022	Auto Decide - Designar Curador
18592318900220210011400	Procesos Verbales	Carmenza Moreno Narvaez	Jefferson Manuel Diaz Reyes	12/12/2022	Auto Pone En Conocimiento
18592318900120210000200	Verbal	Heriberto Lozada Lozada	Angel Maria Torres Barrerto, Blanca Aide Rojas Herrera	12/12/2022	Auto Decide - Correr Traslado

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 13 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILMAR ARTUNDUAGA ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

98ed7757-3762-44ac-96e3-40be31d350c2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE PUERTO RICO CAQUETÁ

Puerto Rico - Caquetá, doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO**
DEMANDANTE: **JOSÉ HERIBERTO LOZADA LOZADA**
DEMANDADO: **ÁNGEL MARÍA TORRES BARRETO y otro**
RADICACIÓN: **18592318900120210000200**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 301

El perito designado en el presente asunto allega experticio practicado en diligencia de inspección judicial desarrollada el 17 de noviembre de 2022, por lo que, el juzgado de conformidad con lo normado en el artículo 228 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: DESE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen rendido por el perito ILDE RIVERA LOSADA, obrante en el expediente, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

SEGUNDO: En el presente asunto no se fijarán honorarios por parte de este despacho, en razón a que la parte activa sufragó extraprocesalmente dichos emolumentos.

SEGUNDO: FÍJESE en la plataforma dispuesta para Traslados Especiales y Ordinarios¹, la publicación del dictamen pericial, por el termino ya previsto en el numeral primero.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-del-circuito-de-puerto-rico/62>

Promiscuo 02

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a021c57ec2459869d699326eb102cf5500af7a30efa193305d9576bea6a870**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PUERTO RICO

Puerto Rico - Caquetá, doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: E.S.E SOR TERESA ADELE
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS S.A.S.
RADICADO: 18592318900220220012000

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 302

La entidad demandada a través de apoderado judicial, presenta recurso de reposición frente a la providencia del 25 de noviembre de 2022, que libró mandamiento de pago en contra de la demandada; en igual forma presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que decreto las medidas cautelares en el presente proceso; al respecto este despacho judicial, correrá traslado de los escritos allegados por el costado pasivo.

D I S P O N E

- PRIMERO:** **Correr traslado** del recurso de reposición contra el auto del 25 de noviembre de 2022, que libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por el termino de tres (3) días, conforme lo indica el artículo 319 del CGP.
- SEGUNDO:** **Correr traslado** del recurso de reposición y en subsidio apelación del auto del 25 de noviembre de 2022, que decreto las medidas cautelares en el presente proceso, por el termino de tres (3) días, conforme lo indica el artículo 319 del CGP.
- TERCERO:** **FÍJESE** en la plataforma dispuesta para Traslados Especiales y Ordinarios¹, la publicación de los escritos presentados por el extremo demandado por el termino ya previsto en los numerales anteriores.
- CUARTO:** **RECONOCER** personería al abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.689 y T.P. N°. 65.589 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

¹ Micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-del-circuito-de-puerto-rico/62>

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-del-circuito-de-puerto-rico/home>

E-mail: j02prctoctorico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 #5-52 B/. Las Américas
Puerto Rico – Caquetá

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b7e88e536781b6a4ab1a3787a6e95facf20943c0f643b4b1a5ba328f770070**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico - Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EUCLIDES SILVA MOSQUERA
DEMANDADO: EVER GALINDO VALDERRAMA
RADICACIÓN: 18592318900220210017500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 298

Surtido el trámite de emplazamiento del señor **Ever Galindo Valderrama** y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del litigio, y como quiera que el abogado previamente designado como curador manifestó su no aceptación frente al encargo, este despacho judicial procederá a relevarlo y en consecuencia se designará a otro profesional del derecho para que ejerza la curaduría en representación del demandado, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá,**

DISPONE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador *Ad Litem* del señor **Ever Galindo Valderrama** y de las personas indeterminadas, a la abogada **Francy Maryuri Alvis Nivia**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.030.573.042 y tarjeta profesional No. 334114 del C.S de la J, para que presente ante este despacho judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: En caso de que la profesional del derecho no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: Comuníquese este nombramiento al correo electrónico: francyalvis@outlook.com

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0cc7b1b3577253561080bc4fe39a378e282343a88adbda8bd3b485410aa21c5**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE PUERTO RICO CAQUETÁ

Puerto Rico - Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL-REIVINDICATORIO O DE DOMINIO
DEMANDANTE: CARMENZA MORENO NARVÁEZ
DEMANDADO: JEFFERSON MANUEL DÍAZ REYES
RADICADO: 18592318900220210011400

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 303

Ingres a despacho el presente expediente, con comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual, comunican el contenido del oficio ORIPFLOR-850 del 28 de marzo de 2022, en atención a la comunicación remitida por este despacho el 28 de octubre de la misma anualidad, donde se ordenó la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria.

El despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: **FÍJESE** en la plataforma dispuesta para Traslados Especiales y Ordinarios¹, por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

¹ Micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-del-circuito-de-puerto-rico/62>

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd9faf99d5a51cbe6d49315e978a19d558312b1e29d32642029f81bc60d43ab**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE PUERTO RICO

Puerto Rico-Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS JAVIER CABEZAS BALLESTAS
DEMANDADO: UNIDAD MEDICA SANTA SOFIA LTDA
RADICADO: 18592318900220220003500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 297

Se tramita en este despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor **Luis Javier Cabezas Ballestas**, en contra de la **Unidad Medica Santa Sofia Ltda**, en el que, habiéndose librado auto admisorio de la demanda el día 22 de agosto de 2022, a la fecha el extremo activo no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada sobre dicha providencia, conforme lo dispone el inciso final del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia de ello, observa el despacho que el proceso se encuentra paralizado en secretaría, carga que impide continuar el tramite regular del proceso.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso.

Por lo anterior, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

RESUELVE

PRIMERO: **Ordenar** a la parte demandante que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada del auto que admitió la demanda.

SEGUNDO: **Conceder**, el término de treinta (30) días a la parte demandante para que adelante la notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Código de verificación: **3cf85832ce9b471970b76fb8c9e182f725cd9cd666f9806911b3df4da40639a6**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO
DE PUERTO RICO

Puerto Rico - Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JORGE ARLEY PÉREZ CORREA
RADICADO: 18592318900220210007700

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 299

En atención a memorial allegado al proceso por el abogado **Edgard Adolfo Vargas Olave**, el día 20 de octubre de 2022, donde manifiesta expresamente su aceptación al encargo de curador Ad-litem en representación del demandando **Jorge Arley Pérez Correa**, se procederá por secretaria a correr traslado de la demanda y sus anexos compartiendo el enlace de acceso al expediente, a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

DISPONE

PRIMERO: Correr traslado de la demanda, sus anexos y del auto que libra mandamiento de pago, al abogado **Edgard Adolfo Vargas Olave**, remitiendo el enlace de acceso al proceso, al correo electrónico markopolo0128@hotmail.com por el termino de diez (10) días para que conteste la demanda.

SEGUNDO: Por **secretaría** líbrese las comunicaciones respectivas, advirtiéndose que el correo electrónico del despacho cuenta con confirmación de entrega de las comunicaciones, a efectos de contabilizar los términos conforme lo indica el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c1549598fa8282cd001f48f7b39ebc8208384b3ef56913fc7897e9aeaadd72**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO
DE PUERTO RICO

Puerto Rico - Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROBINSON GARCÍA BONILLA
DEMANDADO: YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA
RADICADO: 18592318900220220005300

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 300

En atención a la comunicación allegada al proceso por el abogado **Andrés Rodríguez Muñeton**, el día 30 de noviembre de 2022, donde manifiesta expresamente su aceptación al encargo de curador Ad-litem en representación del demandando **Yesid Mauricio Ceballos Carmona y de las personas indeterminadas**, se procederá por secretaria a correr traslado de la demanda y sus anexos compartiendo el enlace de acceso al expediente, a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

DISPONE

PRIMERO: Correr traslado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, al abogado **Andrés Rodríguez Muñeton**, remitiendo el enlace de acceso al proceso, al correo electrónico mueton.andresrodriguez@gmail.com por el termino de veinte (20) días para que conteste la demanda.

SEGUNDO: Por secretaria librese las comunicaciones respectivas, advirtiéndose que el correo electrónico del despacho cuenta con confirmación de entrega de las comunicaciones, a efectos de contabilizar los términos conforme lo indica el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926fc78956b0e75a34d205dd948988773b21f98e1cd86ee91190bf5eba62338d**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE PUERTO RICO

Puerto Rico-Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OMAR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
YEFERSON GONZÁLEZ PÉREZ
RADICADO: 18592318900220220005900

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 291

Pasan las presentes diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado del costado activo en comunicación allegada al proceso el 10 de noviembre de 2022, donde afirma presenta las guías de correspondencia de la empresa de servicio postal 472, con causal devolutiva “No reclamado”; solicitó entonces el emplazamiento de los señores **Omar González Gutiérrez** y **Yeferson González Pérez**, por lo que, esta judicatura accederá a dicha petición ordenando el emplazamiento de los demandados de conformidad con lo establecido en los Artículos 108 y 293 del C.G.P.

Por lo anterior, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

DISPONE

PRIMERO: **EMPLAZAR** a los demandados **Omar González Gutiérrez** y **Yeferson González Pérez**, conforme lo dispone el Art. 293 del CGP., en concordancia con el Artículo 108 ibidem, para que dentro del término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Auto Interlocutorio 155 del 5 de septiembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de los demandados, so pena que ante la no comparecencia dentro del término concedido, se proceda a nombrarles un curador Ad-litem que los represente en el proceso.

SEGUNDO: En aplicación a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se prescinde de su publicación en un medio escrito, por lo tanto, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a02b9b5093b939d1841105ea0f822b16635a7d7c3ca6588c0cc55408a11ef12**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO
DE PUERTO RICO

Puerto Rico-Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: NUBIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEMANDADO: CORIN DANIELA NARVÁEZ RODRÍGUEZ
RADICADO: 18592318900220220012900

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 310

Recibido el proceso de la referencia procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, donde se encontraba surtiendo el recurso de Apelación, decisión que fue confirmada parcialmente mediante auto del 2 de mayo de 2022, en consecuencia se,

DISPONE

ÚNICO: **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Superior Jerárquico dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c539327064c306dc82bae1dbe8893c48619910a937cfb480f8a8dbbef55742eb**

Documento generado en 12/12/2022 02:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>